





# Municipalidad de Pachalum

Departamento de Quiché, Guatemala, C.A.

Telefax: 7762-6724 • 7762-6785 • www.pachalum.com

hará efectiva la MUNICIPALIDAD, en el extremo de ocurrir incumplimiento parcial o total del contrato, por parte del Contratista y para tal efecto la MUNICIPALIDAD, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido o vencido el plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a la MUNICIPALIDAD se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término que se indique, contado a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que debe hacerse notar en la póliza. **SEPTIMA: PRORROGA:** A solicitud del contratista el plazo contractual para la entrega del producto, podrá prorrogarse por caso fortuito o causas de fuerzas mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista, siguiendo para el efecto el procedimiento que establece el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: DECLARACION JURADA:** El Contratista declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: SANCIONES:** El Contratista queda obligado a pagar una sanción en el caso de retraso de la entrega del producto, cuando las causas le sean imputables a él, siendo la multa de cero puntos cinco por millar (0.5/1000) del valor total del contrato por cada día de retraso. Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA: PROHIBICIONES:** Al Contratista le queda prohibido ceder los derechos y obligaciones del presente contrato. **DECIMA PRIMERA: COHECHO: YO** el Contratista manifiesto que conozco las penas relativa al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS **DECIMA SEGUNDA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancia siguientes: a) Por caso fortuito o de fuerza mayor, b) Por incumplimiento de alguna de las partes, c) Por mutuo consentimiento, d) Debiendo hacerse por escrito a las direcciones señaladas al principio del presente instrumento público, renunciando al fuero de sus domicilios ambos contratantes y se someten a los tribunales correspondientes, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda judicial. **DECIMA TERCERA: FINIQUITO:** Deberá informarse por escrito y adjuntar el informe que proporcione la Dirección Municipal de planificación. **DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** En los términos consignados, las partes en las calidades con que actúan **ACEPTAN** el contenido íntegro de todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento, el que previa su lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en representación y calidad con que actúan, en cada una de las hojas que integran el presente contrato, dejando además puesta la impresión digital del dedo pulgar de su mano derecha a la par de la firma.-----

-----  
Alcalde Municipal

-----  
Contratista

